



PROCESO	Restitución – Leasing Habitacional
RADICACIÓN	110013103019 202200463 00

Por cuanto la demanda se encuentra presentada en debida forma y toda vez que se encuentran dados los presupuestos del art. 384 del C. G. del P., el Juzgado DISPONE:

ADMITIR la presente demanda de RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN INMUBLE ARRENDADO que presenta **BANCO DE BOGOTÁ** en contra de **RICARDO ANDRÉS ALBA GIRALDO y MARIA CLAUDIA GIRALDO**.

Tramítese la presente demanda por el procedimiento VERBAL - PROCESOS DECLARATIVOS ESPECIALES (Libro Tercero, Tit. I, Cap. II - Art. 384 del C. G. P.).

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, en los términos de los arts. 291 y 292 del C. G. del P., en armonía con el art. 8º de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería al abogado PLUTARCO CADENA AGUDELO, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>23/11/2022</u>	SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA	POR ANOTACIÓN
EN <u>ESTADO No.200</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ	
Secretaria	